



DIRECCION
DEL TRABAJO

DEPARTAMENTO JURIDICO

K. 1489(85)/99

ORD. NO 1440 / 076 /

MAT.: Niega lugar a la reconsideración del dictamen N° 6256/279 de 09.10.95.

ANT.: Presentación de 25.01.99, Sr. Presidente de la Asociación de Industrias Metalúrgicas y Metalmeccánicas A.G.

FUENTES:
Código del Trabajo, artículo 67.

SANTIAGO, 17 MAR 1999

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

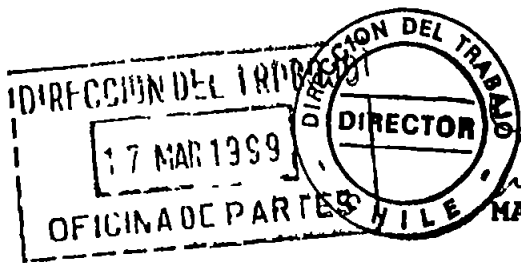
A : SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE INDUSTRIAS METALURGICAS Y METALMECANICA A.G
AVDA. ANDRES BELLO N° 2777, 4° PISO
SANTIAGO/

Mediante presentación citada en el antecedente se ha solicitado reconsideración del dictamen N° 6256/279 de 09.10.95, el cual concluye que *"Resulta jurídicamente procedente la suspensión del feriado legal anual de que esté haciendo uso un trabajador por la circunstancia de sobrevenirle una enfermedad que le confiera derecho a licencia médica"*.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a Ud. que los argumentos en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen a la conclusión arribada en el referido dictamen.

Atendido lo expuesto y habida consideración que los antecedentes aportados no permiten modificar lo resuelto en el documento aludido, cumpro con informar a Ud. que se niega lugar a la reconsideración del dictamen N° 6256/279 de 09.10.95.

Saluda a Ud.,



Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MCST/emoa

Distribución:

Jurídico, Partes, Control, Boletín, Dptos. D.T.,
Subdirector, U. Asistencia Técnica, XIIIª Regionales,
Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social,
Sr. Subsecretario del Trabajo.